



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

Pamplona, 29 de agosto de 1984

NUM. 21

SUMARIO

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

- Orden Foral 223/84, de 12 de junio, del Consejero de Economía y Hacienda sobre transferencia de crédito. (Pág. 2.)
- Orden Foral 290/84, de 19 de junio, del Consejero de Economía y Hacienda sobre transferencia de crédito. (Pág. 3.)
- Orden Foral 294/84, de 26 de junio, del Consejero de Economía y Hacienda sobre transferencia de crédito. (Pág. 4.)
- Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 27 de junio de 1984 sobre concesión de subvención al Instituto Navarro del Suelo, S. A. (Pág. 5.)
- Convocatoria de Concurso-oposición para la provisión temporal de una plaza de Ujier al servicio del Parlamento de Navarra. Corrección de errores. (Pág. 5.)
- Convocatoria de Concurso-oposición para la provisión de una plaza de Ujier al servicio del Parlamento de Navarra. (Pág. 6.)

**Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

Orden Foral 223/84, de 12 de junio, del Consejero de Economía y Hacienda sobre transferencia de crédito

En sesión celebrada el día 7 de agosto de 1984, la Comisión Permanente del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero. Darse por enterada de la Orden Foral 223/84, de 12 de junio, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan transferencias de crédito entre partidas del Presupuesto de 1984, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vistas varias solicitudes formuladas por algunos Servicios de la Diputación Foral, proponiendo ampliaciones de crédito en partidas del Presupuesto de 1984 mediante transferencias de otras partidas donde es previsible re-

manentes en las consignaciones al finalizar el actual ejercicio económico, y habida cuenta de que en virtud de los artículos 31 de la Norma Presupuestaria y 6.º de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1984 pueden autorizarse las ampliaciones de gasto en la forma propuesta, y

En virtud de la autorización concedida a esta Consejería de Economía y Hacienda por Decreto de 6 de junio de 1984,

En consecuencia,

He tenido a bien disponer: Artículo 1.º Realizar en el vigente Presupuesto de Gastos las transferencias de crédito que dan lugar al siguiente asiento contable:

Cargos	Líneas		Pesetas
12520-574-026-1122	4640-0	Material técnico	3.000.000
14500-226-3200	8340-3	Material microfilmación	200.000
17000-570-012-7500	9390-5	Adquisición mobiliario	100.000
86000-569-001-1331	27760-7	Alzadora, cosedora	270.000
60100-379-4606	18770-5	Otras entidades benéfico-sociales	312.000
60000-609-4000	20770-6	Sociedad de Lavandería	10.000.000
Total cargos			13.882.000
Abonos	Líneas		Pesetas
12000-570-002-1100	2900-0	Muebles	3.000.000
14500-241-3520	8360-8	Material oficina	200.000
17000-574-011-7500	9400-6	Adquisiciones de Material técnico	100.000
86000-571-002-1331	27770-4	Equipos de Oficina	270.000
60100-379-4602	18560-5	Pago cuotas niños internados en centros ajenos ...	312.000
60000-570-4000	20720-0	Mobiliario	10.000.000
Total abonos			13.882.000

2.º Dar traslado de esta Orden Foral al Parlamento de Navarra, a los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley de Presupuestos Generales de Navarra de 1984.»

Segundo. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Pamplona, 9 de agosto de 1984.

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA COMISION PERMANENTE: Albito Viguria Caparoso.

Orden Foral 290/84, de 19 de junio, del Consejero de Economía y Hacienda sobre transferencia de crédito

En sesión celebrada el día 7 de agosto de 1984, la Comisión Permanente del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero. Darse por enterada de la Orden Foral 290/84, de 19 de junio, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan transferencias de crédito entre partidas del Presupuesto de 1984, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vistas varias solicitudes formuladas por algunos Servicios de la Diputación Foral, proponiendo ampliaciones de crédito en partidas del Presupuesto de 1984 mediante transferencias de otras partidas donde es previsible re-

manentes en las consignaciones al finalizar el actual ejercicio económico, y habida cuenta de que en virtud de los artículos 31 de la Norma Presupuestaria y 6.º de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1984 pueden autorizarse las ampliaciones de gasto en la forma propuesta, y

En virtud de la autorización concedida a esta Consejería de Economía y Hacienda por Decreto de 6 de junio de 1984,

En consecuencia,

He tenido a bien disponer: 1.º Realizar en el vigente Presupuesto de Gastos las transferencias de crédito que dan lugar al siguiente asiento contable:

Cargos	Líneas		Pesetas
11000-509-013-5313	2270-6	Ampliación Estudios T. V.	4.000.000
00000-279-001-0101	110-5	Gastos oficiales y Comisiones D. F.	500.000
11000-500-002-5313	2180-7	Remodelación de cubierta	3.500.000
Total cargos			8.000.000
Abonos	Líneas		Pesetas
11000-500-004-5313	2200-5	Ampliación Galería Invernadero	4.000.000
00000-231-0101	50-8	Gastos de oficina	250.000
00000-241-0101	70-2	Material de oficina	250.000
11000-500-005-5313	2210-2	Adecantamiento Salón Amarillo	3.500.000
Total abonos			8.000.000

2.º Dar traslado de esta Orden Foral al Parlamento de Navarra, a los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley de Presupuestos Generales de Navarra de 1984.»

Segundo. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Pamplona, 9 de agosto de 1984.

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA COMISION PERMANENTE: Albitio Viguria Caparoso.

Orden Foral 294/84, de 26 de junio, del Consejero de Economía y Hacienda sobre transferencia de crédito

En sesión celebrada el día 7 de agosto de 1984, la Comisión Permanente del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero. Darse por enterada de la Orden Foral 294/84, de 26 de junio, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan transferencias de crédito entre partidas del Presupuesto de 1984, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vistas varias solicitudes formuladas por algunos Servicios de la Diputación Foral, proponiendo ampliaciones de crédito en partidas del Presupuesto de 1984 mediante transferencias de otras partidas donde es previsible re-

manentes en las consignaciones al finalizar el actual ejercicio económico, y habida cuenta de que en virtud de los artículos 31 de la Norma Presupuestaria y 6.º de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1984 pueden autorizarse las ampliaciones de gasto en la forma propuesta, y

En virtud de la autorización concedida a esta Consejería de Economía y Hacienda por Decreto de 6 de junio de 1984,

En consecuencia,

He tenido a bien disponer: 1.º Realizar en el vigente Presupuesto de Gastos las transferencias de crédito que dan lugar al siguiente asiento contable:

Cargos	Líneas		Pesetas
63000-212-4530	23330-8	Limpieza Edificios	250.000
63000-277-4871	22880-0	Conferencias, cursillos, exposiciones	40.300
00000-279-0101	110-5	Gastos oficiales y Comisiones	7.000.000
Total gastos			7.290.300
Abonos	Líneas		Pesetas
63000-212-4530	23390-1	Limpieza de Cocina	250.000
63000-277-4871	23520-3	Conferencias, cursillos, exposiciones	40.300
00000-279-0101	111-3	Gtos. oficiales y Comisiones de Econ. y Hacienda.	1.000.000
00000-279-0101	112-1	Idem íd. Obras Públicas	1.000.000
00000-279-0101	113-0	Idem íd. Educación y Cultura	1.000.000
00000-279-0101	114-8	Idem íd. Sanidad y Bienestar Social	1.000.000
00000-279-0101	115-6	Idem íd. Agricultura, Ganadería y Montes	1.000.000
00000-279-0101	116-4	Idem íd. Industria, Comercio y Turismo	1.000.000
00000-279-0101	117-2	Gastos oficiales de Administración Municipal ...	1.000.000
Total abonos			7.290.300

2.º Dar traslado de esta Orden Foral al Parlamento de Navarra, a los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley de Presupuestos Generales de Navarra de 1984.»

Segundo. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Pamplona, 9 de agosto de 1984.

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA COMISION PERMANENTE: Albitio Viguria Carrroso.

Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 27 de junio de 1984 sobre concesión de subvención al Instituto Navarro del Suelo, S. A.

En sesión celebrada el día 7 de agosto de 1984, la Comisión Permanente del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero. Darse por enterada del Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 27 de junio de 1984, del tenor literal siguiente:

1.º Conceder una subvención de pesetas 25.441.000 al Instituto Navarro del Suelo, S. A., cantidad equivalente a los impuestos de Transmisiones Patrimoniales que dicho Instituto debe abonar a este Gobierno de Navarra por la compra de la finca «Granja Imaz», de Mendavia, destinada a su parcelación y reparto a agricultores de dicha Villa.

El desembolso de esta cantidad se efectuará con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra de 1984, Partida 40000-438-7140,

“Subvención al INSSA por compra terrenos”, línea 15303-7, creada mediante transferencia de 25.441.000 pesetas de la Partida 40000-439-7140, “Subvención realización nuevos regadíos”, línea 15440-8.

2.º Notificar el presente acuerdo al Parlamento de Navarra, al Instituto Navarro del Suelo, y al Departamento de Economía y Hacienda, a los efectos oportunos.—Pamplona, 27 de junio de 1984.—El Consejero de Presidencia, José Antonio Asiáin Ayala.

Segundo. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Pamplona, 9 de agosto de 1984.

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA COMISION PERMANENTE: Albitio Viguria Carrroso.

Convocatoria de Concurso-oposición para la provisión temporal de una plaza de Ujier al servicio del Parlamento de Navarra

Corrección de errores

Advertido un error en la publicación de la Convocatoria de concurso-oposición para la provisión temporal de una plaza de Ujier al servicio del Parlamento de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento, número

20, de 17 de julio de 1984, se publica a continuación la oportuna rectificación.

Donde dice:

BASE TERCERA. 3. Asimismo, se acompañará ... la suma de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Debe decir:

BASE TERCERA. 3. Asimismo, se acompañará ... la suma de 1.000 ... pesetas en concepto de derechos de examen.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pamplona, 19 de julio de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Convocatoria de Concurso-oposición para la provisión de una plaza de Ujier al servicio del Parlamento de Navarra

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Mesa del Parlamento adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1. Aprobar la Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Ujier, por el sistema de concurso-oposición, con arreglo a las bases que se relacionan a continuación.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, a 19 de junio de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Convocatoria de Concurso-oposición para la provisión de una plaza de Ujier al servicio del Parlamento de Navarra

BASE 1.—NORMAS GENERALES

1.1. Se anuncia convocatoria para la provisión, por concurso-oposición, de una plaza de Ujier, que desempeñará las funciones a que hace referencia el artículo 22.5 del Estatuto de Gobierno y Régimen interior del Parlamento de Navarra, y en especial, las funciones relativas a los servicios de mantenimiento propios de la Cámara.

El número de plazas quedará ampliado a las vacantes existentes en el día de finalización de los ejercicios de la fase de oposición.

1.2. El nombramiento conferirá al designado, a todos los efectos, el carácter de funcionario de carrera del Parlamento de Navarra,

encontrado en la categoría de Ujier, desde la fecha de toma de posesión.

1.3. La plaza estará dotada con las Retribuciones que le correspondan en el Estatuto de Régimen y Gobierno Interior del Parlamento de Navarra y, en tanto no entre en vigor el régimen retributivo, con las correspondientes al nivel 16 de la clasificación aplicable a los funcionarios de la Diputación Foral de Navarra. Además percibirá una retribución complementaria del puesto de trabajo, en función de la dedicación especial que se le exija, cuya cuantía será determinada por la Mesa.

1.4. El nombrado tendrá derecho a ayuda familiar y a asistencia sanitaria, en la forma establecida en el Estatuto de Régimen y Gobierno Interior del Parlamento de Navarra.

1.5. Al nombrado le serán reconocidos los servicios prestados en las Administraciones Públicas en forma análoga a la establecida en el Acuerdo de la Diputación Foral de 29 de octubre de 1981 y tendrá derecho a conservar el sistema de quinquenios que ostente en la actualidad.

1.6. La jornada de trabajo se efectuará en horario de mañana y tarde, sin que el conjunto global de horas anuales pueda exceder del señalado para los funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral. El horario de trabajo podrá ser modificado en cualquier momento por decisión de la Mesa, para acomodarlo, en su caso, a las exigencias derivadas del funcionamiento del Parlamento de Navarra.

1.7. El designado incurrirá en incapacidad para el desempeño de funciones con igual carácter de nómina y plantilla al servicio del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Mu-

nicipio o en otros cargos que produzcan derechos a los beneficios de clases pasivas.

BASE 2.—CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad española.
- b) Tener 18 años cumplidos el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida.
- c) Hallarse en posesión del Certificado de Estudios Primarios o equivalente.
- d) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme o no haber sido expulsado de un cargo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No tener otro empleo retribuido con cargo a los Presupuestos de Administraciones, Entidades o Instituciones Públicas o de los organismos y empresas de ellos dependientes, al día de la toma de posesión, si resultare nombrado.

2.2. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma previstos en la Base 9 de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

BASE 3.—SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS

3.1. Forma.—Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar una instancia en la que harán constar los siguientes extremos:

- a) Nombre y apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2.
- b) Relación de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el cuadro que figura en la Base 7 y Anexo número I y documentación acreditativa de los mismos.

3.2. Órgano al cual se dirigen.—Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Navarra y se presentarán en el Registro General del Parlamento, en días hábiles, de nueve a catorce horas, o en cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Plazo de presentación.—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable. En el caso de que algún aspirante no pueda aportar toda la documentación para la fecha señalada, dispondrá de un plazo de diez días naturales para subsanar la falta.

3.4. Importe de los derechos.—A la instancia se acompañará, en todo caso, recibo acreditativo de haber abonado la suma de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

El pago de los mismos podrá efectuarse por abono o transferencia a la cuenta corriente número 311.000.000.6689.4 de la Caja de Ahorros de Navarra a nombre del Parlamento de Navarra y en concepto de «abono de derechos de examen convocatoria de Ujier».

3.5. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser corregidos en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

BASE 4.—ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.—Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de derechos de examen, la Mesa del Parlamento aprobará la lista de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento. En esta lista constará el nombre y apellidos de los candidatos admitidos.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.—Los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y ante la Mesa, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional.

4.3. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por resolución de la Mesa, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

BASE 5.—DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. Tribunal calificador.—El Tribunal Calificador será designado por la Mesa. Su composición se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento, en igual fecha en la que aparezca publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Composición del Tribunal.

5.2.1. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Navarra o Parlamentario en quien el mismo delegue.

Vocales:

— 2 Miembros de la Mesa de la Cámara designados por la misma.

— Síndico Mayor del Parlamento de Navarra.

— Un Letrado del Parlamento de Navarra.

— Un funcionario del Instituto de Psicología y Psicotecnia Aplicada de Navarra, designado por la Mesa.

Efectuará las funciones de Vicepresidente el miembro de la Mesa de mayor edad.

Secretario: Un funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de nivel 9 o superior.

5.2.2. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.2.3. Abstención.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Constitución del Tribunal.

5.3.1. El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia de todos sus miembros. Los suplentes actuarán en caso de ausencia justificada de los miembros titulares del Tribunal.

5.3.2. Una vez constituido el Tribunal, no podrá un vocal ser sustituido por otro, salvo circunstancias de fuerza mayor que serán apreciadas por la Mesa.

5.4. Actuación del Tribunal.

5.4.1. La actuación del Tribunal exigirá la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.4.2. Las resoluciones del Tribunal se resolverán por mayoría de votos de los componentes del mismo, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad.

5.4.3. En la valoración de los ejercicios y del baremo el Tribunal procederá a la suma de las calificaciones parciales de cada miembro dividida por el número de miembros presentes. En la fase de oposición, cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal existiera una diferencia de un 50 % o más, calculada sobre la máxima puntuación que pueda otorgar en el ejercicio cada miembro, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, y se sacará la puntuación media a partir de las calificaciones restantes.

5.4.4. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

5.4.5. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su personalidad. Si en el transcurso de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del interesado y se dará cuenta a la jurisdicción ordinaria si se descubriera inexactitud en la declaración formulada.

5.4.6. El Tribunal calificador podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de cada ejercicio.

BASE 6.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS FASES DE CONCURSO-OPOSICION

6.1. El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

6.2. Programa: Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran en el Anexo número II de la presente convocatoria.

6.3. Comienzo: El Tribunal, una vez constituido dentro del plazo de dos meses desde la fecha de la publicación de su designación en el Boletín Oficial de la Cámara, comenzará su actuación.

La fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición será anunciada a través del Boletín Oficial del Parlamento y del Tablón de Anuncios del Parlamento, al menos con diez días hábiles de antelación.

6.4. Identificación de los opositores y orden de actuación de los mismos: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para acreditar su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará, si ha lugar, mediante sorteo público que se hará público en el Tablón de Anuncios del Parlamento.

6.5. Anuncios sucesivos: No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, en el Tablón de Anuncios del Parlamento de Navarra, con una antelación de dos días hábiles.

6.6. Llamamientos: Los candidatos, que deberán acudir provistos de su Documento Nacional de Identidad, serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.7. Desarrollo.

6.7.1. Fase de concurso.—La fase de concurso tendrá carácter eliminatorio, y en ella el Tribunal valorará los méritos que concurren en los candidatos según el baremo Anexo número I a la presente convocatoria. El número máximo que superará esta fase no podrá exceder de 12 personas por cada una de las vacantes existentes en el momento de realizar la valoración de los méritos.

Asimismo, el Tribunal determinará la puntuación necesaria para superar esta fase que, en ningún caso, podrá ser inferior a 8 puntos.

6.7.2. Fase de oposición.

1. Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará público, en el Tablón de Anuncios del Parlamento de Navarra, el resultado de la valoración con expresión detallada de la puntuación obtenida por cada concursante.

2. En la fase de oposición se valorarán los conocimientos de los candidatos y constará de los siguientes ejercicios:

— Primer ejercicio:

Realización de las pruebas psicotécnicas dirigidas a apreciar las aptitudes intelectuales y de personalidad en relación con las funciones a desarrollar y dominio del oficio, en su caso.

— Segundo ejercicio:

Entrevista del Tribunal con los aspirantes en la que se valorará su grado de experiencia profesional, la adecuación a la plaza y sus

aptitudes en relación con las funciones a desarrollar.

— Tercer ejercicio:

a) Primera prueba: En ella se valorarán los conocimientos básicos del aspirante en ortografía, así como en aritmética de las cuatro reglas elementales.

La duración máxima de este ejercicio será de treinta minutos.

b) Segunda prueba: Consistirá en un ejercicio en el que se valorarán los conocimientos básico-elementales de los opositores sobre las Instituciones de la Comunidad Foral de Navarra, basado en el programa que se incluye en el Anexo II a la presente Convocatoria.

La duración máxima será de dos horas.

— Cuarto ejercicio:

Aquellas pruebas que el Tribunal estime oportuno para valorar los conocimientos de los candidatos sobre el mantenimiento de los edificios en los que se ubican los locales de la Cámara y sobre cuestiones generales de electricidad, equipos eléctricos, aire acondicionado, fontanería y carpintería.

El desarrollo de cada uno de los ejercicios de esta fase, si ha lugar, se efectuará a través del sistema de plicas cerradas. La apertura de las mismas se realizará en acto público, anunciando con un mínimo de veinticuatro horas de antelación en el Tablón de Anuncios del Parlamento. Con ocasión de la exposición de los anuncios que se señalan en la Base 6.5, el Tribunal expondrá la lista de los candidatos que aprueben los sucesivos ejercicios, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno.

6.7.3. El Tribunal podrá acordar, si así lo estima oportuno, la lectura pública de alguno de los ejercicios correspondientes a la fase de oposición, en cuyo caso los mismos se realizarán de acuerdo con lo expuesto en la Base 6.4.

6.7.4. El Tribunal, en cualquier caso y momento, podrá solicitar las aclaraciones o justificaciones documentales que considere oportunas a los participantes, en relación con los méritos por ellos alegados o con aspectos relacionados en el baremo.

6.8. Exclusión de los candidatos: Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le

excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, y si se advirtiese inexactitud en la declaración que formuló, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

El Tribunal comunicará, el mismo día, la exclusión a la Mesa del Parlamento.

BASE 7.—CALIFICACION DE LA FASE DE CONCURSO Y OPOSICION

7.1. Fase de concurso.

7.1.1. La calificación de la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante la puntuación que corresponda, según el baremo Anexo I a la presente convocatoria.

7.1.2. La puntuación total obtenida por la aplicación del baremo, se reducirá a la escala de 0 a 20 puntos, tomando como 20 la puntuación del candidato que haya obtenido la mayor calificación.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. Los ejercicios de la fase de oposición se valorarán de conformidad con cuanto se expresa en la presente Base 7.2. y será necesario para aprobar, obtener, al menos, un mínimo de puntos equivalente al 50 % de la puntuación referida como máxima total.

7.2.2.

- Primer ejercicio.
Valoración 0 a 10 puntos.
- Segundo ejercicio.
Valoración 0 a 10 puntos.
- Tercer ejercicio.
Valoración 0 a 20 puntos.
- Cuarto ejercicio.
Valoración 0 a 40 puntos.

BASE 8.—RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTA AL TRIBUNAL

8.1. Valorados los méritos y calificados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal confeccionará una lista de aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta que el número de aprobados incluidos en esta lista no podrá ser superior al número total de plazas.

8.2. El Tribunal hará pública, a través del Boletín Oficial del Parlamento, la relación de candidatos aprobados que se proponen de conformidad con lo establecido en el apartado 8.1 de la presente base.

8.3. En caso de que, al confeccionar esta lista, se produjeran empates en el total de

las puntuaciones, los citados empates se resolverán de acuerdo, sucesivamente, con los siguientes criterios:

Primero.—Mayor puntuación en la fase de concurso.

Segundo.—Mayor edad. A tal efecto, los opositores prestarán ante el Tribunal una declaración de su fecha de nacimiento.

8.4. Al mismo tiempo que se efectúe la propuesta, se remitirá a la Mesa el acta de la última sesión, en la que, en su caso, figurarán, por orden de puntuación, todos los candidatos que, habiendo superado las pruebas selectivas excediesen del número de plazas convocadas, a los exclusivos efectos de que, en su día, si alguno de los nombrados no llegara a tomar posesión, se formule propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

BASE 9.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. El aspirante aprobado con derecho a plaza presentará en el Registro General del Parlamento, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación de la propuesta en el Boletín Oficial del Parlamento, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún cargo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o Ente Preautonómico, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

c) Declaración jurada de compatibilidad de no tener otro empleo retribuido a que hace referencia la base 2.1.f).

d) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

9.2. Asimismo deberá presentarse certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por el facultativo o Institución que señale la Mesa.

9.3. Quien tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior

nombramiento a que hace referencia la Base 9.1, debiendo presentar certificación del Ministerio, Diputación Foral, Corporación Local u Organismo público del que dependa, acreditando su condición.

9.4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

9.5. Quien dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación no podrá ser nombrado funcionario público, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

BASE 10.—NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS Y REALIZACION DE LA FASE DE PRACTICAS

10.1. Por la Mesa del Parlamento de Navarra se procederá al nombramiento de funcionario en prácticas del candidato propuesto por el Tribunal, determinando la fecha de incorporación al servicio, la composición de la Comisión calificadora de las prácticas y la duración de las mismas.

10.2. Para obtener el nombramiento definitivo será necesario realizar con aprovechamiento la fase de prácticas.

Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes reales del aspirante que haya superado el concurso-oposición.

10.3. La calificación de la fase de prácticas será «apto» o «no apto». Finalizado el período de duración de la misma, la Comisión calificadora de las prácticas comunicará las calificaciones a la Mesa.

10.4. El aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, no sea declarado apto en la fase de prácticas podrá realizarla nuevamente. La calificación desfavorable por segunda vez llevará consigo la eliminación definitiva, siendo dado de baja como funcionario en prácticas con pérdida de todos los derechos inherentes a tal condición.

10.5. Los funcionarios en prácticas, tendrán derecho a percibir un 90 por 100 de las retribuciones iniciales correspondientes a los funcionarios de la categoría a la que aspiran ingresar.

10.6. Una vez comenzado el período de prácticas, la Mesa, si lo estima oportuno, podrá formular nuevas propuestas de funcionarios en prácticas, si alguno de los nombrados causare baja.

BASE 11.—NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y TOMA DE POSESION

11.1. Concluida la fase de prácticas, la Comisión Calificadora elevará a la Mesa del Parlamento la relación definitiva de los aspirantes según las puntuaciones obtenidas, nombrando funcionario del Parlamento al que haya obtenido la calificación favorable en dicho período de prácticas.

11.2. El interesado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento por la Mesa en el Boletín Oficial de Navarra.

11.3. Desde la finalización de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionario público, el régimen jurídico administrativo del interesado continuará siendo el del funcionario en prácticas.

11.4. Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones del concurso-oposición, los que no tomen posesión en el plazo señalado.

11.5. De conformidad con lo expresado en el artículo 27 apartado c) del Estatuto de Régimen y Gobierno Interior del Parlamento de Navarra, el nombrado deberá acatar la Constitución, obedecer las Leyes y cumplir fielmente las obligaciones propias de su cargo.

ANEXO NUM. I

Méritos:

1. a) Estar en posesión de título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- b) Estar en posesión de permiso de conducción.
- c) Otros estudios relacionados directamente con el desempeño de puestos de Ujier

y, en especial, con puestos de trabajo que tengan asignados servicio de mantenimiento o similares.

2. Haber trabajado mediante relación funcionarial o laboral a servicio de una Administración Pública y, en especial, si la selección se ha realizado con convocatoria pública, conforme a los principios de mérito y capacidad.

3. Valoración del curriculum profesional, en relación con el desempeño de tareas equivalentes o análogas a las asignadas al puesto a proveer y, en especial, si las mismas han sido realizadas en favor de una Administración Pública.

Puntuación:

- 1) Hasta 10 puntos.
- 2) Hasta 10 puntos.
- 3) Hasta 15 puntos.

ANEXO NUM. II

1. La Constitución Española de 1978: El Título I. El Título VIII: De la organización territorial del Estado. Breve análisis de los mismos.

2. El Parlamento de Navarra. Sus órganos: Presidente, Mesa, Junta de Portavoces, Pleno, Comisiones. Breve análisis de su composición y funcionamiento.

3. El Gobierno de Navarra: El Presidente y los Consejeros. Su elección. Funciones. La responsabilidad del Gobierno ante el Parlamento.

4. El Estatuto de Régimen y Gobierno Interior del Parlamento de Navarra. Los Servicios del Parlamento de Navarra. La carrera Administrativa. Las situaciones de los Funcionarios.

5. El Estatuto de Gobierno y Régimen Interior (continuación): Los derechos y deberes de los funcionarios al servicio de la Cámara. El Régimen Disciplinario.

MODELO DE INSTANCIA

D. de años de edad, con D. N. I. núm., con domicilio en c/ teléfono,

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Ujier, por el sistema de concurso-oposición (publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número de) y deseando tomar parte en el mismo, expone:

1.º Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda de la convocatoria.

2.º Que acompaña el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen.

3.º Que asume el compromiso de tomar posesión, en caso de ser nombrado, y de entregar los documentos exigidos en la Base novena de la convocatoria.

En virtud de lo cual,

SUPLICA ser admitido para tomar parte en el referido concurso-oposición de Ujier. Pamplona, a de de 1984.

(Firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE NAVARRA.